

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO III.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

MIÉRCOLES
23 de Octubre de 1878.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 616.

Seccion editorial.

UNA INCÓGNITA.

En los presentes momentos deseábamos existiese en Galicia una publicacion escrita bajo las inspiraciones del Consejo de Administracion ó incautación de nuestros ferro-carriles, para ver si así podíamos estar mejor enterados de ciertos particulares que juzgamos interesantes.

Cuando se celebró el solemne festival gastronómico de Lajosa, que, segun noticias hasta ahora no desmentidas, ascendió á unos veinte mil reales tuvimos la curiosidad de preguntar quien sufragaba ese módico gasto, de qué fondos habian de salir los necesarios para satisfacer ese imprevisto capítulo del presupuesto de las obras de la línea férrea del Noroeste. Y es hoy el día que no lo sabemos, lo cual consiste en que sin duda no hay quien pueda enterarnos.

Sensible nos es continuar ignorando tan curioso pormenor, pues no debemos dar crédito á aventuradas conjeturas; que no falta quien presume de enterado en el asunto.

Lógico es suponer que tales gastos se habrán satisfecho con fondos propios de la consignacion de las obras, sea por concepto de gastos de escritorio del Consejo de incautación ó por otro cualquiera.

Y siendo así, séanos permitido lamentar que en francachelas y banquetes se emplean fondos cuyo conveniente destino seria satisfacer pequeños créditos—por su insignificancia más vergonzosos—de los cuales es seguro tendrá conocimiento el Sr. Letona, Ingeniero Jefe de la seccion de Lugo á Coruña.

Además; no sabemos hasta que punto es legal esa transferencia, que no creemos autorizada en ninguna disposicion, pues no habrá capítulo en el presupuesto en el que esté consignada una partida destinada á giras campestres como la celebrada el 5 del actual en Lajosa.

Si lo dicho carece de fundamento; sinó es de esos fondos de donde se satisfacen las cinco mil pesetas que costó la inauguracion ¿quién abona esos gastos?

¿Es un secreto de tal índole que no puede revelarse?

Por eso lamentábamos al principio de estos renglones la existencia de un periódico órgano del Consejo de incautación porque seguramente que entonces no serian perdidas nuestras excitaciones, y se habria despejado esa misteriosa incógnita.

Que es misterio, y no pequeño, la procedencia de esos veinte mil reales con cuya cantidad se habrán satisfecho, á no dudar, los gastos ocasionados para aquel acto trascendental.

Con motivo de un notable artículo publicado por nuestro colega *El Telegrama* acerca del significado que se dá á la palabra *obrero* y el que debiera dársele, háse entablado una polémica que promete ser curiosa—y en la que tomaríamos parte á no impedirnoslo la falta de tiempo—entre dicho estimado compañero y *El Anunciador* de la misma localidad.

Este último colega en el primer artículo que dedica al asunto emite una apreciacion equivocada, así como algunas ha consignado *El Telegrama* en las cuales tampoco hallamos exactitud.

Dice *El Anunciador* que lo dicho por *El Telegrama* «es la bandera alzada contra la Internacional, que admite únicamente trabajadores mecánicos, con callos en las manos, por más que los propagadores solo los tengan en el cerebro y en el corazón, rechazando al sábio, al literato y al artista, por reputar que el último zapatero de viejo vale más que Galileo y Newton, que Cervantes y Molière, que Murillo y Cánovas.»

Esto dice *El Anunciador*, y no creemos que pueda presentarnos un documento serio en que aparezca consignado como principio fundamental ni accidental de esa asociacion, cuyos fines no parecen, á nuestro juicio, tan claros como se supone, lo que el estimable colega afirma en su artículo.

La falta de libertad en la discusion de lo que es la *Internacional*, cuando tales discusiones se promovieron en el Parlamento, no permitió conocer á ciencia cierta las aspiraciones de esa asociacion. Así es que se la ha juzgado por excesos cometidos por algunos de sus adeptos, y por criminales que bajo el nombre de aquellos se encubrian. Y por crímenes y abusos aisladamente cometidos en momentos de estorsiones sociales, no puede nunca tenerse conocimiento exacto de lo que es una institucion que cuenta un número considerable de afiliados, y no es lógico ni justo tampoco suponer que todos ellos sean criminales empedernidos, como indirecta ó directamente muchas veces se les considera.

Segun lo poco que hemos leído acerca del asunto, figuran en las secciones de la *Internacional* artistas, literatos y profesores de ciencias. Su mismo director es una persona de grandes conocimientos y notable inteligencia, á creer lo que dicen ilustrados periódicos extranjeros.

En vista de esto, hay motivo para presumir que *El Anunciador* no estuvo exacto al decir que dicha asociacion «admite únicamente trabajadores mecánicos, con callos en las manos.»

También dice *El Telegrama* que «no hay en rigor filosófico clase obrera» y en esto padece también un error; pues, cabalmente, el movimiento y desarrollo de las

clases obreras está siendo objeto de estudios amplios y profundos por parte de muy competentes escritores, así en el extranjero como en España.

Existen, pues, en rigor filosófico y social *clases obreras*, y considéranse tan importantes que en el movimiento europeo influyen en gran manera. Y así en Francia, Alemania, Bélgica é Inglaterra obsérvase con gran cuidado su actitud. Más es; esas clases obreras han dado margen á esa trascendental cuestion que conocemos con el nombre de *problema social*.

En virtud de estas diferencias en el modo de pensar, decíamos al principio que con gran sentimiento dejamos de tomar parte en la discusion que sostienen nuestros colegas coruñeses.

Afirma algun colega de la córte que en el ministerio de Fomento se sabe por datos oficiales que en ninguna provincia de España existe la epizootia.

Aparte de que nada valdria que esa feliz noticia se supiera en el ministerio por datos particulares, nos alegramos de que el Gobierno sepa algo de asunto tan importante. Lo que falta ahora es que trascorra el 1.º de Noviembre y no se haya dado conocimiento al gabinete inglés de lo infundado de sus sospechas; que, como ayer dijimos, no son más que el pretexto para impedir la introduccion de nuestros ganados en los mercados del territorio británico.

Con verdadera pena leemos en *El Popular* lo que sigue:

«Tenemos el sentimiento de anunciar á nuestros colegas que se ha dictado auto de prision contra uno de nuestros compañeros de redaccion por un comentario publicado en el número de *El Popular* correspondiente al 7 de los corrientes, y que estábamos muy léjos de pensar fuese objeto de reclamaciones judiciales.

De seguir por este camino, la prensa tendria que desaparecer.»

Segun la *Correspondencia*, en el Consejo de Ministros celebrado el sábado quedaron acordados los siguientes nombramientos:

- «Subsecretario de Gobernacion, D. Federico Villalba.
- Director de establecimientos penales, don Francisco Santa Cruz.
- Director de beneficencia, D. Antouio Guerola
- Director de administracion local, D. Gabriel Fernandez Cadorniga.
- Consejero de Estado, D. Ramon de Campoamor.
- Fiscal del Tribunal Supremo, D. Salvador Albacete.
- Ministro plenipotenciario de España en Washington, D. Felipe Mendez Vigo.
- Ministro plenipotenciario de España en Constantinopla, el señor marqués de Villa-Mantilla.
- Ministro plenipotenciario de España en Viena, Sr. Conti.
- Rrepresentante de España en Tánger, don Luis Dioslado, en reemplazo del Sr. Romea, cuya dimision ha sido admitida.»

Contestando *La Correspondencia* á varios periódicos que han supuesto que la operacion proyectada sobre el producto de los montes del Estado va á hacerse á ciegas, por ignorarse el valor de los montes y no estar hecha la clasificacion oportuna, dice lo siguiente:

«Los trabajos de clasificacion y aprecio están próximos á su término; puede ya calcularse en unos 500 millones efectivos el valor de los montes de que se incautará el Estado antes de seis meses, y la operacion para anticipar su producto se realizará sobre cantidad fija determinada, con arreglo á la ley y previas todas las formalidades que la misma exige.»

Seccion oficial.

LEY DE RECLUTAMIENTO y reemplazo del ejército.

(Continuacion.)

CAPÍTULO XVII.

De la sustitucion y redencion.

Art. 183. El licenciado del ejército de 23 á 35 años, que pretenda ser admitido como sustituto de otro destinado por suerte á Ultramar, acreditará tener esta edad y los requisitos 2.º, 3.º, 4.º y 6.º del artículo 181, en la forma que en él se exige. Presentará además su licencia absoluta sin mala nota, y se obligará á servir en los de Ultramar por espacio de cuatro años, contados desde su embarque, el cual se verificará antes de cumplir un año de su ingreso en caja.

Art. 184. La Comision provincial decidirá acerca de la admision del sustituto, en vista del reconocimiento prevenido en el art. 180 y de los demás documentos necesarios, segun queda dicho en los artículos anteriores, siendo ejecutivos sus acuerdos, sin perjuicio de las reclamaciones que acerca de ellos puedan promoverse y que serán resueltas definitivamente por el ministerio de la Gobernacion.

Esto no obstante, dispondrá sin demora la comprobacion de los indicados documentos por medio de informes que sobre su autenticidad pedirá á la Autoridad, Jefe ó funcionario por quien se digan expedidos, tomando las precauciones convenientes para que no puedan suplantarse dichos informes; y si terminada así la instruccion del expediente, y completada con cuantos datos considere oportunos, resultase que el sustituto no reunia, cuando fué admitido, las circunstancias que la ley requiere, la misma Comision provincial declarará sin efecto la sustitucion y llamará al sustituido para que cubra su plaza, pasando los antecedentes á los Tribunales ordinarios para que procedan á lo que haya lugar en justicia.

Art. 185. El sustituido por pariente dentro del cuarto grado quedará obligado á ingresar en las filas del ejército activo, si en los siguientes reemplazos alcanzase el sustituto esta obligacion.

Cuando el mozo sustituido por un pariente fuese llamado al servicio en lugar del sustituto, se entenderá que ámbos sirven sus respectivas plazas.

Art. 186. El sustituto por cambio de situacion permanecerá en el servicio activo y en la reserva el mismo tiempo que le hubiere correspondido al sustituido, si hubiese cubierto su plaza personalmente; y por el contrario, este último pasará á la situacion del que le sustituyó y obtendrá su licencia, cuando el mismo debiera recibirla.

Art. 187. La presentacion del sustituto y de los documentos justificativos de su aptitud legal de que tratan los artículos 181, 182 y 183, se hará dentro del preciso término de dos meses, contados desde el dia en que se declare definitivamente soldado al que pretenda sustituirse; pero si tocara á este la suerte de ir á Ultramar, cuando haya trascurrido más de la mitad de dicho término, se le admitirá el sustituto que con los requisitos legales presente dentro de los 30 dias siguientes al del sorteo.

Después de trascurrido el plazo de los 60 dias no se admitirá ningun recurso de sustitucion, exceptuando el de hermano.

Si le correspondiese ir á Ultramar despues de pasados dos meses desde que fué declarado definitivamente soldado, tendrá igual plazo de 30 dias para presentar el sustituto á las Autoridades militares, y estas observarán en su admision lo prevenido en los artículos anteriores respecto de las Comisiones provinciales, á las que darán conocimiento de dicha admision. Tambien corresponde en todo caso á las Autoridades militares otorgar la sustitucion por soldado del ejército activo, sea cualquiera el arma ó instituto á que pertenezca, segun instrucciones especiales dictadas por el ministro de la Guerra.

Se entiende declaracion definitiva, para los efectos de este artículo y del 190, el fallo de la Comision provincial consentido, ó que aunque alzado haya causado ejecutoria en cada caso, desde cuyo notoriedad en uno y otro principiara á correr el tiempo fijado con relacion al mismo en ambos artículos.

(Se continuará.)

Noticias generales.

Un periódico de Granada publica los siguientes interesantes detalles acerca de la asociacion de la mina de Pinos-Puente, que á tan sangrientas escenas ha dado lugar recientemente:

«Prometias» á los afiliados, y estos no lo dudaban, que por término de sus afanes habian de encontrar en la roca un palacio riquísimo lleno de brillantes y de oro, en tal abundancia, que siempre la realidad superaria al deseo y la codicia más insaciables. El gerente de la tramoya era el llamado *Portugues*, que aun no ha sido hallado, y la pantalla el niño *Zahori*, inspirado por el cielo, las tres Marias y los doce apóstoles.

En aquellas escandalosas sesiones, tenian lugar hechos tan extravagantes y estúpidos, que el corazon se oprime al pensar que eran hombres como nosotros los que los realizaron. El Jueves Santo se lavaba los piés á los doce apóstoles, acompañando esta operacion los concurrentes con las ceremonias más extrañas que se pudieran soñar: luego el *Zahori* decia:

—Bébase esa agua que ha servido para lavar los piés á los apóstoles.

Y el agua se bebia por los concurrentes, con gran complacencia y satisfaccion de todos.

—Traedme cuantos pollos y gallos encontréis en vuestros corrales, para ofrecerlos en sacrificio á los espíritus que nos auxilian en nuestra empresa.

Los gallos fueron degollados y vertida su sangre sobre una hoguera: el *Portugues* al mismo tiempo pronunciaba palabras mágicas y misteriosas, gesticulando horriblemente.

Para los asociados, el niño *Zahori* era cosa sagrada, su inteligencia infalible, sus decisiones divinas; hubo de caer un chaparron espantoso, y mientras se calaron hasta los huesos los benditos fieles, el *Zahori* permanecia seco y respetado por la lluvia, hallándose al aire libre. No falta hombre en la asociacion que, por cooperar con todas sus fuerzas al descubrimiento del palacio de oro, perdió su hacienda, vendió su casa y sus terrenos y quedó hecho un miserable indigente, y así otros muchos.

¡Parece mentira que en el siglo XIX ocurran hechos como los que acabamos de indicar!»

Se ha dispuesto que los jefes y oficiales del ejército de Cuba que se hallan en la Península con licencia y en espectacion de embarque, pasen la revista de Noviembre en la indicada situacion de expectantes en las plazas de Cádiz, Santander ó la Coruña, segun la proximidad del distrito en que residan, debiendo embarcar para su destino en los vapores correos que salen respectivamente de los indicados puntos en los dias 10, 20, 21 y 30 del referido mes de Noviembre.

Escriben de Panamá, que el Cotopaxi, gran volcan situado en la república del Ecuador, á 5.753 metros sobre el nivel del mar, se halla actualmente en actividad, y lanza nubes inmensas de humo y cenizas que se ven desde Guayaquil. La erupcion es la más violenta que se recuerda hace muchos años, siendo de notar que coincide con la del Vesubio.

El ministerio de la Guerra ha dispuesto que

las licencias que se concedan para asuntos propios á los jefes oficiales del ejército, caduquen desde luego, si durante ella cambiaran de residencia los agraciados, á excepcion de los que las disfruten para atender al restablecimiento de su salud.

Ha sido presentada en el ministerio de Fomento una instancia solicitando la concesion de un tranvia aéreo para Madrid.

El vapor-correo *Mendez Nuñez*, que salió de Cádiz el dia 30 de Setiembre, ha llegado con puntualidad á Puerto-Rico, y continuando su viaje á la Habana sin novedad.

El emperador de Rusia recibe numerosas adhesiones de fidelidad de las altas clases del imperio, con lo que se pretende sin duda influir en el ánimo del czar para excitar su abdicacion.

Un despacho de Nueva York habla de una espantosa tempestad ocurrida el sábado último, y que ha causado grandes estragos en las costas de Nueva Inglaterra.

Háblase tambien de numerosos siniestros marítimos y de gran número de personas á quienes la tempestad ha costado la vida.

El presupuesto del gobierno francés presentado á la Cámara por M. Leon Say comprende un aumento de gastos nuevos que asciende á 47 millones de francos, apesar de esto, resulta en los ingresos un sobrante de millon y medio. La comision rebaja 27 millones y medio de los 47 indicados, con cuyo motivo, el sobrante se eleva á 29 millones.

Espérase además un aumento de ocho millones por efecto de una nueva emision de 3 por 100 que debe hacerse.

La comision de presupuestos opina que el excedente debe aplicarse á disminuir los impuestos sobre la achicoria, los aceites y los timbres de las letras y documentos comerciales, reservándose cinco millones para constituir con ellos el excedente indispensable en todo presupuesto para gastos imprevistos.

A fines del mes de Setiembre desapareció de la Habana el recaudador del 30 por 100, llevándose más de 500.000 pesos en oro.

Son graves las noticias que á última hora comunica el telégrafo, así sobre las dificultades con que el gobierno tropieza en Austria, como sobre la inminencia de la guerra en la India, guerra cuyas consecuencias pueden ser incalculables.

«Viena 19.—Continúan en Hungría las manifestaciones contra el ministerio y contra la ocupacion de la Bosnia por el ejército austriaco.

«Londres 19.— Los despachos de la India dicen que pued considerarse como cierta la guerra contra el Afghanistan, y que muy en breve comenzará la marcha del grueso del ejército inglés por el valle de Kurum sobre Kandahar, mientras que otros cuerpos secundarán este movimiento.»

Seccion local.

Continúa el flamante braserillo haciendo las delicias del vecindario de la calle de la Soledad, que nunca agradecerán lo bastante á los músicos consabidos su exquisita vigilancia.

Nuestros lectores han visto que aplaudimos sin reservas el proyecto de construccion de las torres de la Catedral, que al par que constituirán un ornamento de la poblacion, servirán antes de mucho á los trabajadores que se empleen en su ereccion.

Mas ya que, segun se dice, existe una cantidad respetable—cien mil duros—de la misma procedencia que la destinada al proyecto antedicho, es decir, ya

que hay fondos indicados para obras pias, teniamos pensado hacer una indicacion á los llamados á distribuir aquellos. Pero, por lo que hemos oido, parece que el pensamiento á que nos referimos ha sido ya iniciado.

Está evidenciada la necesidad en esta poblacion de un edificio en que se establezca el hospital municipal, hoy existente en un local poco á propósito; y con una cantidad no mayor seguramente que la que se invertirá en las torres podria llevarse á cabo la construccion de aquel edificio tan necesario, respondiendo con tal acuerdo al pensamiento del donante de la cantidad, destinándola á obras pias, pues nada hay comparable en benéfico y útil á la edificacion que indicamos.

Mas ya hemos dicho que esta idea está ya indicada en el seno de la Corporacion encargada de dar destino á la donacion del devoto.

Por lo tanto, debemos solo aplaudirla y prestarle nuestro decidido apoyo, señalando además á la gratitud del pueblo á las dignísimas personas que así por su prosperidad se interesan.

Precio de los granos en el mercado de ayer:

Trigo del monte á 13 y 13'50 reales ferrado.

Centeno á 64 y 66 id. fanega.

Castañas á 5'50 y 6 rs ferrado.

Miscelánea.

Boletín de las familias.

Santos de hoy.—San Clemente y San Pascual.

Efeméride.—(1553).—La M. N. y la ciudad de Santiago, reitera la obligacion que en 1536 contrajo de concurrir con todos sus gremios y cofradías á la fiesta del Espíritu Santo en el colegio de Fonseca; para la cual ofreció dar en

esta contrata 5.000 mrs. cada año dando el Colegio otros tantos, para que el Cabildo se encargue de las fiestas; que irán doce regidores con hachas encendidas y en ellas las armas de Fonseca, y los gremios y cofradías con velas y dicho escudo en ellas, diciendo cada uno, una misa por el fundador. El colegio dará un recibo anual del cumplimiento de este contrato.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 6'23 mañana.

Se pone á las 5'6 tarde.

Sale la luna á las 3'10 mañana.

Se pone á las 3'27 tarde.

Los números 3 y 4 de la interesante revista *Crónica de la Música* contienen la materia que indican los respectivos sumarios, que insertamos á continuación:

Número. 3 *Texto*.—I La Escuela nacional de música.—El discurso del Sr. Arrieta.—Los ayes del pueblo.—Los primeros premios.—II El pliego de condiciones para el arriendo del Teatro Real.—III. La antigüedad de la ópera española.—IV. La banda del rey zarzuela en tres actos, de los Sres. Fernandez Caballero y Casares.—V. La libertad del arte, poema, por D. A. Almendros Aguilar.—VI Los teatros líricos.—Teatro Real. *Rigoletto*, *Trovador*.—La compañía de Maria Frigerio.—Teatro imperial de San Petersburgo.—VII Los teatros de verso. El nuevo drama de Cavestany.—La dramática al menudeo.—VIII. Una ópera de J. J. Rousseau.—IX. Noticias varias.

Música.—Serenata del Trovador, aubada para piano, por Gustavo Lavge (cinco páginas)—Los azabaches, tango americano por M. Fernandez Caballero, tres páginas.

Núm. 4. *Texto*.—I El *Poliuto* de Gounod, por B. de Lomagne.—II. Carlos Gounod.—III.—Las obras de Gounod.—IV. Las audiciones de obras sinfónicas.—V. Las obras nuevas.—VI. La serenata, poesía lírica expresamente escrita para la música de la célebre serenata de Schubert, por J. Gaztambide.—VII. Los teatros líricos.—VIII. Los teatros de verso.—IX. La propiedad artística.—X. Noticias varias.—XI. Necrología.—XII. Música preparada.

Musica.—*Impromptu*, para piano, por Enrique Campano (ocho páginas).

Por los números que lleva publicados esta elegante Revista, se vé que no omite sacrificio alguno su empresa para corresponder al apoyo que le dispensan sus numerosos suscritores. Digna es de elogio y proteccion una publicacion de este género, y el público así lo comprenderá;

pues siendo una Revista tan nueva, ha llegado ya á ser de gran importancia, además de ser la única de su clase en España.

Pildoras Holloway.—Desarreglo del Estómago y de los Intesfinos.—El estómago es, por decirlo así, el comisariato del sistema físico, pues de él recibe cada órgano su sustento material. Por consiguiente todo el cuerpo decaeese si aquel está desordenado, pero por grave que sea el desarreglo es siempre posible restituir al estómago su tono y vigor normales acudiendo á estas Pildoras irresistibles, con el uso de las cuales los ataques de bilis, las indigestiones y las enfermedades del hígado pueden ser fácilmente curados. Este es un hecho atestiguado por millares de personas, pues de las innumerables que han ensayado dicha medicina ni una sola niega su infalible eficacia. En todas las afecciones del estómago—desde el caso menos peligroso de dispepsia hasta el terrible cáncer y desde las náuseas hasta los vómitos provenientes de la úlcera del estómago, las Pildoras Holloway casi siempre curan é invariablemente alivian.—7

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 23 12'15 m.—Recibido á las 1'33 m.

La Corte regresará el 25.

El diputado republicano Sr. Prefumo hállase enfermo de gravedad.

Los comerciantes solicitan exímase de los descuentos á las clases activas y pasivas.

La contestacion del Alghanistan al *ultimatum* del general en jefe de Su Majestad británica es belicosa.

AGENCIA

DE

RAFAEL MENENDEZ CISNEROS.

Plaza mayor, número 13.

Esta Agencia se encarga de solicitar y verificar los pagos de redenciones de censos administrados por la Hacienda procedentes de Bienes Nacionales, utilizando los redimentos, los beneficios que concede la Ley de 11 de Julio del corriente año.

administraciones económicas formalizar á su vez el 10 por 100 que por la administracion del impuesto corresponde al Estado, á cuyo fin se datarán de la cantidad íntegra que tengan aquellos derecho á percibir, y expedirán á la vez un talon de cargo por el importe del 10 por 100 de la suma datada.

10. Las administraciones figurarán solo los ingresos por el cupo del Tesoro en el lugar que señalan las cuentas anuales y semestrales de rentas públicas, y las relaciones mensuales en el concepto de impuesto de cédulas personales.

11. El recargo municipal figurará asimismo en las cuentas de rentas y gastos públicos, y en las relaciones mensuales por fondos especiales en igual forma que la establecida para los demás partícipes, y á dicho fin manuscibirá á continuacion del lugar que ocupan los de consumos el que con la denominacion de *Impuesto de cédulas*, «recargos municipales» dé á conocer las operaciones que por este concepto deben figurar en los mencionados documentos.

12. Fijado ya en los impresos de cuentas y relaciones de rentas públicas en los valores á cargo de la Direccion general de impuestos un concepto para el 10 por 100 de administracion de partícipes, las administraciones cuidarán de distinguir por medio de subconceptos manuscritos aquellos ingresos que procedan de consumos de los que correspondan al impuesto de que se trate.

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1878.—Orovio. —Señor director general de impuestos.»

tendrán una numeracion general de expedicion en cada clase, y para hacerla compatible con los diversos despachos de estos documentos, se estampará aquella por los jefes de los negociados de impuestos, antes de ser autorizadas por los jefes económicos al distribuirse diariamente á cada cobrador las que deba expedir.

17. Para los efectos del apercibimiento escrito, á cada uno de los que no se hubiesen provisto de cédula, de que trata el art. 33 de la instruccion, bastarán los apercibimientos generales en los periódicos oficiales respectivos.

18. Los jefes económicos tendrán los deberes que señalan á los alcaldes para la expedicion de cédulas los artículos 33, 36, 44, 47 y 62 de la instruccion vigente y los jefes de los negociados de impuestos los del 35 y 50 de la misma.

19. La cobranza de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, partícipes de carga de justicia, funcionarios á premio como administradores de loterías y estanqueros, operarios de ambos sexos de las fábricas y á cuantos perciban haberes del Estado, seguirán sujetándose á lo que dispone el artículo 38 de la instruccion; pero quedando obligados los respectivos habilitados á ingresar el importe del recargo municipal en las cajas de las administraciones económicas, sin cuyo requisito no serán autorizadas aquellas por los jefes de la expresada dependencia.

20. Los gastos de material y arrendamiento de locales, así como los correspondientes al personal y premios de expedicion de los Ayuntamientos, se satisfarán con cargo al crédito de 486.000 pesetas que figura en el art. 2.º, capítulo 7.º, seccion 9.ª del presupuesto vigente para premios de expedicion de cédulas personales, sin que pueda excederse de aquella

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE

movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

Premiada en primera clase en la Exposición de Lugo en 1867, en la de Valladolid, en la Universal de Viena 1871, en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4 1/2, 5 1/2, 6 1/2, 7 1/2, 8 1/2, 9, 10 y 12 reales libra.

GABINETE ODONTÁLGICO

DEL PROFESOR

DON FÉLIX GAOS ESPIRO.

DENTISTA DE CÁMARA DE S. M. EL REY,

PREMIADO CON MEDALLA

EN VARIAS EXPOSICIONES.

CALLE REAL. 37. 2.º

CORUÑA.

PIEDRAS FRANCESAS

PARA

MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos.

Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C.ª, Acevedo 77, Coruña: informarán en esta. Comercio de Antonio Mendez.

Recibos talonarios para subsidio, consumos y cereales y sal.

Papel para los repartimientos de territorial, consumos, etc.

Papeletas de conminacion de 1.º y 2.º grado, para todos los impuestos.

- 6 -

cifra sino en el caso de que los ingresos sean mayores que las sumas presupuestas.

21. Se amplía por el actual año económico hasta el 31 de diciembre el plazo de distribución de cédulas á que se refiere el art. 31 de la instrucción vigente, entendiéndose modificados en lo sucesivo los demás que tienen relacion con él.

Al propio tiempo, con el fin de organizar las operaciones de contabilidad, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.ª Las cédulas que se entreguen á los cobradores á fianza, lo serán, previo pedido de estos, y en virtud de orden del jefe económico al guarda-almacen, siendo de abono en la cuenta del mismo en concepto de entregadas á los cobradores.

2.ª Las intervenciones de las administraciones económicas abrirán cuenta á cada cobrador de las cédulas que se le entreguen, considerándole como si fuese un administrador subalterno, cargándole las que saque del almacen en virtud de las órdenes que intervendrán antes de verificarse las entregas, y abonándole las que acredite haber repartido, y cuyo importe ingrese, así como el recargo municipal, en la caja de la administración económica, con la separación debida.

3.ª Las cédulas cuyo importe ingresen los cobradores, se considerarán como vendidas en el mes en que se verifique el ingreso, y se comprenderán en tal concepto en la primera parte de la cuenta de administración destinada para las cédulas en almacenes.

4.ª Las cédulas entregadas á los cobradores que queden sin realizar en fin de cada mes, se considerarán como existencias en poder de dichos subalternos, debiendo cuidar la administración de que se justifiquen la razón ó motivo de no haberlas hecho efectivas y de

HILOS DE LINO Y DE ALGODON



ACEITRES Y PIEZAS SUELTAS.

LAS LEGÍTIMAS MAQUINAS

para

COSER Á DOBLE PESPUNTE

de

LA COMPAÑIA FABRIL

"SINGER"

de Nueva-York y Londres.

por la sencillez de su mecanismo, facilidad para su manejo, perfeccion y fuerza en su trabajo

NO TIENEN RIVAL.

Las condiciones que esta respetable casa, la primera en el mundo en su clase, facilita para la adquisicion de sus tan célebres máquinas y la superioridad á que ha llegado tan útil artefacto, es ya completamente

IMPOSIBLE COSER A MANO.

VENTA A PLAZOS

Desde 10 reales semanales sin aumento alguno en precios, ó 10 por 100 descuento al contado.

ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO.

Se facilitan y remiten gratis, Catálogos ilustrados con lista de precios y las condiciones de

VENTA A PLAZOS

en su depósito

9 Plaza Mayor, 9

LUGO,

Coruña, Real, 18.—Ferrol, Magdalena, 166.—Orense, Paz, 30.—Ponte-

vedra, Comercio 14.—Santiago, Rúa del Villar, 11.—Vigo, Príncipe, 26.

Oviedo calle del Peso, núm. 13

y en más de 2.000 establecimientos que tiene instalados en Europa y América para la venta de tan superiores máquinas.

TISIS.

CAFE MOLLEN DEL CANADA.

Remedio científico descubierto en los Estados- Unidos.

Infalible contra LA TISIS, LA IMPO- TENCIA y EL RAQUITISMO.

Cura en pocos dias toda clase de toses y es el mejor regularizador del sistema nervioso que se conoce.

Precio 40 rs. paquete.

Depósito en Lugo: Farmacia de D. Enrique Rodriguez Cortés.

Depósito central: Gonzalez y C.ª Pez, 19 3.º Madrid, á donde se dirigirán los pedidos.

Los códigos españoles

Se vende un ejemplar. Darán razón en la Administración de este DIARIO.

Don José Alfonso ar-

rienda una casa para establecimiento de géneros ultramarinos; la que está situada en medio del campo de la téria de Nabela, dando frente á la carretera de Castilla. Los que deseen arrendarla pueden verse con dicho señor.

Se doran cintas para

las coronas fúnebres de cementerio: en el establecimiento de Vicente Naveira, San Nicolás, núm. 23, Coruña.

En este establecimien-

to se hace toda clase de impresiones para Juzga dos, Ayuntamientos y oficinas.

- 7 -

que se sigan los procedimientos correspondientes hasta su completo cobro.

5.ª Las administraciones económicas no devolverán á los cobradores la fianza que tengan prestada sin que antes se acredite con certificación de la seccion de intervencion que tienen solventes sus cuentas respectivas.

6.ª Las cédulas que no lleguen á realizarse por resultar indebidamente espedidas, ó por otras causas ajenas á la gestion administrativa, se declararán anuladas, previa la formacion de espediente, y se devolverán en tal concepto al almacen, con cargo al mismo y abono á la cuenta del cobrador respectivo. Dichas cédulas se conservarán en almacenes, facturadas con separacion de las útiles hasta que termine el año económico en que debieron regir, en cuyo caso se datarán en cuenta en concepto de inutilizadas y caducadas, acompañándolas á la misma cuenta para justificacion de la data.

7.ª La declaracion de anulacion de cédulas se entenderá solo de las que previamente estuviesen espedidas á nombre de personas cuyo paradero se ignore, advirtiéndose que dicha declaracion no le releva de adquirir el documento, ni ménos satisfacer los recargos y penas que corresponda cuando sea descubierta la defraudacion y averiguado el paradero de los que incurran en esta falta.

8.ª Para el ingreso en caja del importe á que ascienda la relacion diaria por la espendicion de cédulas, se espedirán dos talones de cargo, uno por la parte que corresponda al Tesoro y otro por lo que en concepto de recargo deben percibir los Ayuntamientos.

9.ª Llegado el caso de satisfacer á los mismos el todo ó parte de los mencionados recargos, deben las